

LLUEVE SOBRE MOJADO



Víctor García Gil
Salvador G. Panadero

► AUG-Arquitectos SLP

La mirada del urbanista

Son innumerables los ejemplos que nos sobresaltan últimamente en los medios de comunicación, haciendo referencia a las consecuencias de un modelo territorial donde las «reglas del juego» económico condicionaron la política territorial hasta diluir los límites de la intervención pública, dejando en manos del mercado la ordenación de las ciudades y el territorio.

La crisis actual debería servir de incentivo para reflexionar primero y corregir después, este panorama; es inaplazable una redefinición del marco jurídico y económico que posibilite el cambio de modelo, primando la coordinación y eficiencia en la administración de los recursos públicos junto con la seguridad jurídica exigible a toda acción de gobierno, entre otras cuestiones.

Hasta aquí seguro que estamos todos de acuerdo, pero si nos preguntamos cómo se están concretando estos nuevos paradigmas en la Comunitat Valenciana, quizá el consenso comience a presentar fisuras, tal y como hemos podido comprobar en las últimas iniciativas legislativas de reciente presentación, con incidencia relevante en la provincia de Castelló.

Respecto a la coordinación y eficiencia en la administración de los recursos públicos, hay que hacer referencia a la revisión del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comuni-

tat Valenciana (PATRICOVA), presentado en la Casa dels Caragols el pasado 27 de enero. El documento es una actualización de un Plan de Acción Territorial de ámbito autonómico vigente desde 2003, que aspira a «lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y los agentes sociales para reducir las consecuencias negativas de las inundaciones sobre la salud de las personas y los bienes, el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje, la actividad económica y los equipamientos e infraestructuras», así como «orientar los desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las áreas no inundables o, en su caso, hacia las de menor riesgo siempre que permitan el asentamiento, otorgando preferencia a los modelos urbanos y territoriales más eficientes».

En su día el PATRICOVA tuvo un carácter innovador, cuando esta materia apenas estaba regulada en la Comunitat Valenciana, donde el riesgo de inundación tiene un protagonismo excepcional por las características geomorfológicas del territorio y la singularidad de su régimen pluviométrico, conformando un precedente normativo que ha sido reproducido posteriormente a su imagen y semejanza en otros territorios.

Planificar frente al riesgo de inundación debe ser una prioridad, tal y como se deduce de los datos aportados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) cuando afirma que «las inundaciones son la catástrofe natural que mayores daños genera en España. Según el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero de España, en nuestro país, los daños por inundaciones se estiman en total en una media de 800 millones de euros anuales. A modo de ejemplo, cabe destacar que sólo en bienes asegurados, en el período 1971-

2012, según las estadísticas del consorcio, el 42,9% de los expedientes tramitados han sido debidos a daños por inundaciones, que han supuesto el 60,3% del total de las indemnizaciones, las cuales, de media, suponen más de 130 millones de euros cada año».

Adicionalmente destaca que «las competencias en gestión y defensa frente a los efectos adversos de las inundaciones afectan a todas las administraciones públicas, desde la local en las labores de planeamiento urbanístico y protección civil, la autonómica, en material de ordenación del territorio, protección civil y gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intracomunitarias y la estatal, en relación con protección civil, la gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias y la gestión del dominio público marítimo terrestre en las inundaciones causadas en las zonas de transición y las debidas a la elevación del nivel del mar».

En este sentido, la Comisión Europea aprobó en noviembre 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Entre otras obligaciones, se plantea la necesidad de elaborar mapas de peligrosidad de inundaciones y mapas de riesgo de inundación, así como de establecer planes de gestión del riesgo de inundación para las zonas determinadas en una evaluación preliminar, siendo de aplicación a las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de aguas continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zo-

nas de transición.

Para dar cumplimiento a la Directiva, el MAGRAMA puso en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, dentro del cual se ha llevado a cabo una evaluación preliminar que en el caso de la Comunidad Valenciana, han realizado conjuntamente las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, del Segura, del Ebro y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, teniendo en cuenta la documentación elaborada por los distintos organismos de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado, especialmente de Protección Civil.

Al evaluar los resultados del nuevo PATRICOVA constatamos un significativo mayor desarrollo y precisión en las actuaciones impulsadas por el Ministerio y las Confederaciones Hidrográficas y descubrimos con sorpresa y decepción, que los resultados obtenidos distan en no pocos casos de la homogeneidad esperada: vamos, que el Ministerio y la Consellería dicen cosas distintas. Además, la normativa revisada del PATRICOVA no va a tener un fácil encaje en el marco legislativo autonómico, por ejemplo en la adscripción de los terrenos afectados a la Infraestructura Verde del territorio (artículo 14) o en el tratamiento del riesgo de inundación en el planeamiento urbanístico (artículo 17).

Entonces, ¿qué sentido tiene abordar ahora una revisión del PATRICOVA, cuando es obvio que se está produciendo un solape competencial? ¿No sería más lógico centrar los recursos en desarrollar aquellas actuaciones pendientes en la planificación hidrogeológica del MAGRAMA, para complementarlas? Si tenemos en cuenta que las metodologías utilizadas y las conclusiones obtenidas en uno y otro caso presentan en algunas localidades (como Castelló de La Plana), resultados divergentes e incluso contradictorios, es imprescindible reclamar un esfuerzo al conjunto de las administraciones públicas para racionalizar y mejorar la eficacia, coordinación y eficiencia en la gestión de los recursos, deslindando competencias y complementando actuaciones.

Este tipo de iniciativas y las que se derivan de la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, aprobadas sin debate parlamentario y en pleno período vacacional navideño, van justamente en la dirección contraria, porque introducen incertidumbre e inseguridad jurídica en los pronunciamientos administrativos y suponen un dispendio de recursos económicos en un momento de severas restricciones presupuestarias, como consecuencia del solape competencial comentado.

Es imprescindible que el Consell reconduzca sus políticas territoriales tal y como le impone la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y legitime la actividad urbanística y de ordenación del territorio. Y por ello es necesario impulsar una nueva cultura del territorio que aglutine y armonice las componentes urbanística, medioambiental, social y económica. No podemos cometer los mismos errores porque llueve sobre mojado. Surgirán nuevos retos y cometeremos errores en el futuro, pero tropezar una vez más en la misma piedra sería imperdonable.